



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.321)

Concejo Municipal

Las/los Concejales/es María Verónica Irizar, Aldo Pedro Poy, Daniela León, Mónica Ferrero y Susana Rueda han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: El artículo 134 del Código Tributario Municipal Decreto Ordenanza N° 9.476/1978, y

Considerando: Que las personas con discapacidad se enfrentan a dificultades económico-financieras, sobre todo en el actual contexto macroeconómico.

Que las normativas de orden tributario suelen otorgar beneficios fiscales o desgravaciones al colectivo de las personas con discapacidad.

Que existen asociaciones que brindan apoyo a las personas con discapacidad y que en la actualidad deben hacer frente a la tasa de actuaciones administrativas al ingresar expedientes en la Municipalidad de Rosario.

Que es importante adecuar la normativa municipal para acompañar a las personas con discapacidad".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 134 del Código Tributario Municipal que quedará redactado de la manera siguiente:

"Artículo 134°. EXENCIONES. Están exentos de las Tasas de Actuación Administrativa:

a) El Estado Nacional, Provincial y Municipal con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos.

b) Los cultos religiosos y congregaciones religiosas.

c) Los asilos y entidades de beneficencia pública debidamente reconocidos por la Municipalidad.

d) El Banco Municipal de Rosario, el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad y el Instituto Municipal de Previsión Social.



e) Las Comisiones Vecinales reconocidas por la Municipalidad, por todo trámite o gestión relacionada con el cumplimiento de sus fines específicos.

f) Las Bibliotecas Públicas y Populares debidamente inscriptas en los Organismos oficiales competentes, por todo trámite o gestión relacionada con el cumplimiento de sus fines específicos.

g) Los oficios librados por jueces o cámaras en los juicios por herencia vacante y a petición del Consejo General de Educación de la Provincia o de su representante legal, serán diligenciados sin reposición de sellados, la que deberá efectuarse cuando proceda la liquidación general del juicio respectivo (Ordenanza 23/41).

h) Los Oficios de los Juzgados de Instrucción, de Crimen, de Trabajo, Correccional, como así los que se refieran a excepciones militares y recursos de amparo y los que se liquiden con beneficio de pobreza.

i) Los oficios judiciales librados a pedido de la Municipalidad, actuando la misma como actora o demandada.

j) Los escritos mediante los cuales, los derechos habientes de agentes fallecidos, soliciten el cobro de haberes que hubieren quedado impagos.

k) Las solicitudes de certificaciones de Servicios para trámites jubilatorios.

l) Las hojas de los documentos que se presenten en papel sellado nacional o provincial y las de los títulos de propiedad que hayan de registrarse por Dirección General de Topografía y Catastro.

m) Las presentaciones en que se compruebe que el recurrente se vio en la necesidad de petitionar ante la Municipalidad en virtud de un error de oficinas municipales o en los casos en que se denuncie irregularidad que pudo ser constatada por personal municipal.

n) Las actuaciones por verificación tributaria, cuando de las mismas surja la total inexistencia de evasión impositiva o infracción a normas reglamentarias.

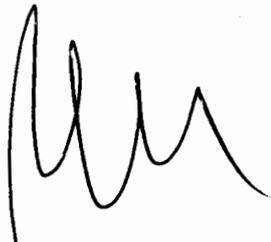
ñ) Las solicitudes de devolución de tasas, derechos o contribuciones por mejoras, abonados indebidamente.

o) Los trámites tendientes a obtener exenciones y beneficios tributarios similares conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo.

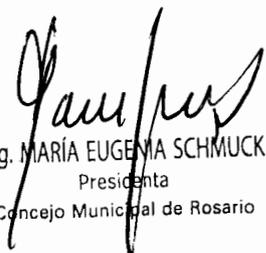
p) Las organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad."

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 21 de Abril de 2022.-


ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



Municipalidad de Rosario

Expte. N° 12224-C-2022.-

Fojas 3

Ordenanza N° 10.321/2022

Rosario, 27 de abril de 2022.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

ML.



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

32
Lic. GERMAN GIRO
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
30 MAY 2022
SALVO
INTERVINO